

Subvenciones para la financiación de acciones de formación para trabajadores desempleados, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad (2016)

Requisitos

1. Personas físicas o jurídicas **titulares de centros o entidades de formación** acreditados y/o inscritos, por la Administración Pública competente, para impartir formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la Comunidad de Madrid.
2. Estar en **situación de alta**, en la fecha de la convocatoria, **en el Registro de Centros y entidades** de formación inscritos y/o acreditados para impartir formación profesional para el empleo en la Comunidad de Madrid.

Destinatarios de las acciones formativas:

1. Tendrán prioridad para participar en las acciones formativas subvencionadas en esta Orden los trabajadores desempleados.
2. Tendrán prioridad para participar en las acciones formativas, los desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes menores de treinta años, personas con discapacidad, desempleados de larga duración, mayores de cuarenta y cinco años y personas en riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo previsto en cada caso por las prioridades establecidas en la política nacional de empleo y en los planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo.
3. Ningún trabajador destinatario de la formación regulada en esta Orden, podrá participar simultáneamente en dos o más acciones formativas financiadas, en el marco de los programas de formación profesional para el empleo, por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.
4. No podrán participar en las acciones formativas reguladas en esta Orden los trabajadores de las Administraciones Públicas.

En cada convocatoria se establecerá el porcentaje máximo de participación de trabajadores ocupados y desempleados en la formación. Cuando la Administración gestora de la subvención, así lo considere, podrá incluir como únicas personas destinatarias de la actuación a desempleadas.